

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO 000325

RADICACION : 76001-40-03-021-2016-00546-00
Santiago de Cali, Enero veintitrés de dos Mil Diecinueve.

Informa el Juzgado de origen conversión de títulos a la cuenta de este despacho. La liquidación del crédito suma \$18.052.465,00 M/CTE a enero de 2017 y costas \$900.000,00 M/CTE. Se entregaron en febrero 8 de 2018 la suma de \$7.616.389,00 M/CTE,

Por tanto se dispone a entregar los dineros retenidos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DRA. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ c.c. 31.939.072 como abono a la deuda.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002294930	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 440.345,00
469030002294931	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 472.667,00
469030002294932	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 590.973,00
469030002294933	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 1.005.836,00
469030002294934	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 387.958,00
469030002294935	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 455.967,00
469030002294937	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 524.324,00
469030002294938	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 557.333,00
469030002294939	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 509.643,00
469030002294940	8600345941	MULTIBANCA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 801.505,00

\$ 5.746.553,00

SEGUNDO. Se conmina al demandante para que en diligencie de manera directa el oficio ordenado en auto de fecha 10 de agosto de 2018, fol. 46. Reprodúzcase de ser necesario.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 11 de hoy 11 notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de 2019
RAD. 2016-00520 (JUZGADO DE ORIGEN - 010)

AUTO No. 1-000331

Visto el memorial que antecede, de la parte actora,

Se **RESUELVE**:

ÚNICO:- OFICIASE a la entidad **BANCOLOMBIA** a través de su Representante Legal para que con destino a este proceso informe si la cuenta corriente No. **76694403692** y/o cuenta de ahorros **76670358115** a nombre de PRODUCTOS MULTICOLOR SAS Nit. 900361138-0 cuenta con fondos suficientes para hacer efectiva la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 2290 del 22 de agosto de 2016 y según respuesta emitida por ustedes (código interno 77644624) del 9 de noviembre de 2016. **OFICIASE** identificando de forma competente y correcta el proceso y las partes.

Sírvase la parte interesada retirar y tramitar los oficios respectivos

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

La Secretaria

Juana María Silva Cano
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera Juana Silva Cano

1

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 23 de 2019

RAD. 2010-00079 (JUZGADO DE ORIGEN - 05)

Auto N°: 1 - 000333

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos relacionados en el escrito anterior, a nombre del demandado **FERNEY ESPINOSA CIFUENTES** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76.258.558 . **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$55.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lora
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 8-000337

Rad. 20-2013-00280-00

Santiago de Cali, enero veintitrés de Dos Mil Diecinueve

El área de títulos informa que los títulos relacionados en el auto de fecha 11 de enero de 2019, folio 171, no pertenecen a SEGUNDO CAICEDO SILVA. Revisado el portal de títulos se observa que existen retenciones efectuadas a SEGUNDO CAICEDO SILVA y a LUIS ALBERTO PALACIOS ALEGRIA, por tanto sobre los dineros del primero se dispondrá el traslado por remanentes al EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE- COOUNIVALLE contra LUIS ALBERTO PALACIOS ALEGRIA Y SEGUNDO CAICEDO SILVA radicación 30-2013-01041-00 que cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA, y sobre los bienes de JHON ALEXANDER CHALARCA CARDONA c.c. 94.296.223 la devolución por excedentes a su favor.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto la orden emitida en providencia No. 0015 del 11 de Enero de 2019, en consecuencia, se ordena:

Transferir al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA Cuenta No. 760012041618 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE- COOUNIVALLE contra LUIS ALBERTO PALACIOS ALEGRIA Y SEGUNDO CAICEDO SILVA radicación 30-2013-01041-00, los siguientes títulos POR REMANENTES:

469030002286074	8050040349	COOPSERP COLOMBIA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2018	NO APLICA	\$ 350.374.00
469030002286075	8050040349	COOPSERP COLOMBIA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2018	NO APLICA	\$ 363.857.00
469030002286076	8050040349	COOPSERP COLOMBIA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2018	NO APLICA	\$ 358.339.00

INFORMESE al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA, esta decisión.

SEGUNDO. Ordenar LA DEVOLUCION por excedentes a su favor a JHON ALEXANDER CHALARCA CARDONA c.c. 94.296.223 los siguientes títulos:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 94296223 Nombre JHON ALEXANDER CHALARCA CARDONA

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002286071	8050040349	COOPSERP COLOMBIA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2018	NO APLICA	\$ 170.599.00
469030002286072	8050040349	COOPSERP COLOMBIA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2018	NO APLICA	\$ 274.503.00
469030002286073	8050040349	COOPSERP COLOMBIA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2018	NO APLICA	\$ 326.742.00

23/01/2019 02:38 p.m. j4cmejesentr

Total Valor \$ 771.844.00

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 25 de Enero de 2019

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Sede: Eduardo Silva Cano

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de 2019
RAD. 2016-00683 (JUZGADO DE ORIGEN - 005)

AUTO ~~000327~~ 000327

Visto el memorial que antecede,

Se **RESUELVE**:

PRIMERO:- Agregar a los autos el oficio URL 468392 del 20/12/2018 de la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali, para que obre y conste.

SEGUNDO:- LÍBRESE OFICIO a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI-VALLE Y A LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, a fin de que efectúen el **DECOMISO** del vehículo de placa **IVP-249** propiedad del demandado **MIGUEL ANTONIO PIAMBA CAMPO**, identificado con cédula N°. 1.060.988.007 y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Se advierte que el vehículo deberá ser llevado a los parqueaderos oficiales autorizados, sírvase indicar una vez efectuado el decomiso, donde se encuentra alojado el vehículo.

2. Una vez efectuado el DECOMISO, se procederá a expedir el Despacho Comisorio pertinente, para efectuar el secuestro del bien mueble sujeto de medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FNE 2019

La Secretaria de Ejecución de Sentencias Municipales
Carlos E. Silva Cano

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 23 de 2019

RAD. 2016-00380 (JUZGADO DE ORIGEN - 28)

AUTO N°. 000317

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 105, debidamente diligenciado remitido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.

2. OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado de Cali, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-485064 ubicado en la dirección CARRERA 1B #56-44, APTO#403, BLOQUE 6, CONJUNTO RESIDENCIAL, "TORRES DE COMFANDI" II ETAPA, CONJUNTO "K" DE LA CIUDAD DE CALI, propiedad de la demandada **FLOR MARIA BAZAN ESCOBAR identificado(a) con C.C.#31.909.957.**

3. SE REQUIERE a la parte demandante, para que tramite y efectué la notificación del que trata el artículo 291 del C.G.P. al acreedor hipotecario, **CENTRAL DE INVERSIONES - CISA**, la cual se encuentra pendiente de tramitación dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

25 FNE 2019
Secretaría de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 2017-00662 (JUZGADO DE ORIGEN - 13)

Auto N°. E - 000323

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día **14 de Marzo de 2019**, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

-Inmueble con matrícula inmobiliaria N°. **370-516299**, correspondiente a la **dirección CARRERA 26L No.123-73, CASA HABIACION No.10, DE LA URBANIZACIÓN MANANTIAL.**

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$35.000.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COMFANDI** contra **DIANA CAROLINA MOSQUERA RODRIGUEZ Identificada con C.C. 67.021.129** radicación **760014003-013-2017-00662-00**. Obra como secuestre (folio.53-56) **JUAN CARLOS OLAVE VERNEY identificado con C.C.94.466.265** (quien se encuentra en la CARRERA 4 No.12-41, oficina 1111, EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR, TELEFONO 3183255257).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 23 de 2019

RAD. 2012-00555 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)
Auto N°. 000324

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, honorarios, y demás emolumentos que devengue el demandado **KEVIN BRANDOWN CASTRO PINO** identificado (a) con C.C. 1.106.893.268, como empleado de la empresa **SERVICIOS E INGENIERIA DEL VALLE S.A.S.** LIBRESE oficio por secretaría.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$48.000.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 ENE 2019**

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 004-2018-00149-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,
La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' and 'O' followed by a vertical line.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 004-2018-00129-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 004-2018-00135-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 004-2018-00142-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 004-2018-00144-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

4-000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 004-2018-00146-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 004-2018-00148-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 004-2018-00136-00
Auto N°.

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVASE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de 2019
RAD. 2016-00013 (JUZGADO DE ORIGEN - 005)

AUTO - 000329

AGREGAR a los autos las devoluciones del oficio circular 4574 del 26/11/2018 sin diligenciar, con constancia de correo físico NO RESIDE y DESCONOCIDO de la entidades BANCO SANTANDER, BANCO HELM FINALCIAL SERVICES; CITIBANCK; ALMACENES LA 14.

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes al respuesta del Banco Caja Social NEGATIVA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

El Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 2004-00887 (JUZGADO DE ORIGEN -25)
AUTO N°. 000334

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido al BANCO ITAÚ, debidamente radicado ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretario (a)

Juzgado de Elecciones
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 23 de 2019

**RAD. 2012-00201 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)
AUTO N°.**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado **000335**

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por parte del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25/01/2019

Secretaria

Carlos Eduardo Soto
Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 2018-00257 (JUZGADO DE ORIGEN – 23)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Auto N°.

000336

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretario

25 ENE 2019
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
2019-01-25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 2018-00056 (JUZGADO DE ORIGEN – 23)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Auto N°. B - 0 0 0 3 3 8

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

El Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

25 ENE 2019
Secretaría Ejecución
Juzgado Municipal
Civiles Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

**RAD. 2017-00487 (JUZGADO DE ORIGEN – 23)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Auto N°.**

000339

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2.- NO ACCEDER a la renuncia del poder presentada por el Abogado **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, identificado con la C.C. 79576.294 y T.P. 103.505 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante **CREDIPROGRESO**, puesto que no adjunta la comunicación donde le notifique a su representado de la renuncia, el documento presentado observa recepcionado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S quien no ostenta calidad de sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 2018-00403 (JUZGADO DE ORIGEN – 16)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Auto N°. - 000331

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

El Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
2019.01.23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

**RAD. 2016-01036 (JUZGADO DE ORIGEN – 23)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Auto N°.**

B - 000330

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

25 ENE 2019

Fecha

Notario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Alexander Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

**RAD. 2017-00487 (JUZGADO DE ORIGEN – 16)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Auto N°.**

000332

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

El Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 ENE 2019

Secretario de Ejecución Civil Eduardo Silva Como Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero 23 de 2019

**RAD. 2017-00851 (JUZGADO DE ORIGEN - 09)
AUTO N°.**

000333

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por parte del BANCO CAJA SOCIAL – BCSC.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

(s)
Carlos Eduardo Silva Gana
Secretario

25 ENE 2019
Carlos Eduardo Silva Gana
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de 2019
RAD. 2016-00884 (JUZGADO DE ORIGEN - 029)

AUTO - 000328

AGREGAR a los autos la devolución del oficio 2934/2016-00884 del 17/10/2018 para que obre y conste sin diligenciar, allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

El Secretario
Jueces de Sentencia
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de 2019
RAD. 2014-00896 (JUZGADO DE ORIGEN - 29)
AUTO 5-000326

Visto el memorial de liquidación de la parte actora, se observa que el total que reporta como deuda del ejecutado difiere de la liquidación aprobada visible a folio 188, de ser el caso deberá aclarar si el ejecutado realizó abonos en que fecha y valor, igualmente debe tener en cuenta que el valor a imputar en la liquidacion como abono del remante es la suma ordenada en auto No. 5280 del 08 de Octubre de 2018 (con orden de pago), por tanto el Juzgado

DISPONE

PRIMERO.- AGREGAR a los autos la actualización de liquidación presentada por la parte actora por lo expuesto en la parte considerativa, y se le insta para que la presente haciendo las precisiones del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

1

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 ENE 2019

La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 2014-01061 (JUZGADO DE ORIGEN -31)
AUTO N°.

000319

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido a SOS EPS, debidamente radicado ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgado Cuart Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Bano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 2015-00597 (JUZGADO DE ORIGEN -24)

AUTO N°. - 0 0 0 3 2 0

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, lo comunicado por el apoderado Judicial de la parte demandante FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 ENE 2019

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 2003-00943 (JUZGADO DE ORIGEN -23)
AUTO N°. 000321

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido al BANCO ITAÚ, debidamente radicado ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 FNE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2019

RAD. 2004-00804 (JUZGADO DE ORIGEN -21)
AUTO N°.

D - 000322

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido al BANCO ITAÚ, debidamente radicado ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de 2019
RAD. 2009-00883 (JUZGADO DE ORIGEN - 019)

AUTO No. ~~1~~ - 000330

Visto el memorial que antecede, de la parte actora .,

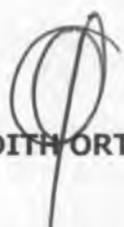
Se RESUELVE:

ÚNICO:- REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ a las entidades **POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN DE AUTOMOTORES** y **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirvan informar con destino a este proceso el trámite dado a los oficios 2178 -2179 del 2 de Junio de 2010 (radicado en instalaciones SIJIN 27/08/2010 - TRANSITO 17/08/2010) respecto de la orden de decomiso sobre vehículo de placas **CKB-671** propiedad de **MARTHA EUGENIA CORDOBA BARONA C.C. 25.527.859**, como quiera que a la fecha no se ha dado cumplimiento a dicha orden.

Sírvase la parte interesada retirar y tramitar los oficios respectivos, para tal efecto y mayor claridad del destinatario adjuntase copia de los oficios 2178 -2179 del 02/06/2010 visibles a fls. 39-40 y requerimiento 1025 – 1026 del 09/05/2017 visibles a Fls. 49-50.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

1

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 EN 2019

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Eduardo Silva Cano
Secretario*